

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
(CNSS)

ACTA N° 61 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
CORRESPONDIENTE AL 06 DE FEBRERO DE 2003

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las cuatro y veinte (4:20 p.m.) del **JUEVES 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2003** (DOS MIL TRES), previa convocatoria, se reunió en sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de la Concertación, ubicado en la Secretaría de Estado de Trabajo con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MILTON RAY GUEVARA**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DR. ZOILO F. NUÑEZ SALCEDO**, Subsecretario de Estado de Trabajo y Suplente del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DR. EUSEBIO GARRIDO**, Suplente Representante de la SESPAS; **DR. WILLIAM JANA Y DR. ABELARDO MUESES**, Titular y Suplente Representantes del IDSS; **LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA**, Suplente Representantes del Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI); **LICDA. GLADYS SANTANA**, Suplente Representante del Banco Central; **DRA. ACACIA MERCEDES**, Suplente Representante de la Asociación Médica Dominicana; **DR. ADOLFO RODRIGUEZ Y LICDA. FLORENCIA MENDEZ**, Titular y Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. FABIO HERRERA ROA Y LIC. ARTURO VILLANUEVA**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE, LICDA. YANDRA PORTELA Y LICDA. LIGIA BONETTI**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. RAFAEL ABREU, LICDA. DAYSI MONTERO Y SR. BERNABEL MATOS**, Titulares Representantes de los Trabajadores; **LICDA. SILVANA SUERO, SR. RAMON ANTONIO PEREZ BALBUENA Y SRA. EULOGIA FAMILIA**, Suplentes Representantes de los Trabajadores; **SRA. RAFAELA FIGUERO Y LIC. NICASIO DE LA ROSA**, Suplente Representante de los Gremios de Enfermería; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ Y DRA. ROSA MONTERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARY PEREZ DE MARRANIZINI Y LIC. GREGORIO PICHARDO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de Microempresas, y el **LIC. ARISMENDI DIAZ SANTANA**, Gerente General del CNSS.



Estuvieron presentes en calidad de invitados los señores: Licda. Persia Alvarez, Superintendente de Pensiones, Dr. Bernardo Defilló, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Lic. Luis Catano, Contralor General del SDSS, Lic. Henry Sahdalá, Gerente de Tesorería, Lic. José Miguel Fernández, Representante de los afiliados ante el PRISS, Lic. Ivan Rondon, Asesor del CNSS, y el Ing. Miguel Gil Mejia, Gerente General de UNIPAGO.

Comprobado el quórum reglamentario el PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO, Dr. Zoilo Núñez Salcedo, declaró abierta la sesión, con la presentación de la siguiente agenda.

1. Aprobación del Acta #60
2. Establecimiento de indicadores que garanticen el inicio de:
 - 2.1. Servicios de Salud
 - 2.2. Sistema de Pensiones
 - 2.3. Seguro de Riesgos Laborales
 - 2.4. Servicios de las Estancias Infantiles
 - 2.5. Subsidios por enfermedad y maternidad
 - 2.6. Revisión de los cronogramas de inicio de los servicios mencionados en el punto 5, y los diferentes regimenes de financiamiento
3. Propuesta de distribución el costo del software del SUIR
4. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones sobre presupuesto 2003
5. Reglamento de sanciones del Régimen Previsional
6. Solicitud de financiamiento internacional para el desarrollo de las instituciones públicas del SDSS
7. Propuesta inclusión representante de los afiliados ante el PRISS en el Comité Interdisciplinario del proyecto (CIP) del SUIR
8. Informe sobre Taller sobre Cesantía
9. Addendum al Art. 29 del Reglamento del Régimen Subsidiado
10. Turno Libre.

Punto No. 1: Aprobación del Acta # 60

El Presidente en Funciones del Consejo sometió a la consideración de los Consejeros/as el borrador del acta # 60, la cual fue aprobada con las precisiones propuestas:

Resolución No. 61-01: Se aprueba el acta #60, correspondiente a la sesión del 30 de enero del 2003.

El Dr. Milton Ray Guevara quien se integró a la sesión, propuso una modificación de la agenda, en atención a que el Ing. Miguel Gil Mejía, Gerente General de UNIPAGO, se encuentra presente a fin de dar una serie de informaciones que deben ser tratadas en el CNSS para luego darse a conocer, y que luego de escuchar al Ing. Gil Mejía sean conocidos los Puntos No. 3, 4, 5 y 6.

Por otro lado señaló que dada la celeridad con que el Consejo debe realizar los trabajos, propone un sistema que consiste en que la Gerencia General suministre la agenda los lunes, a fin de que el martes en la tarde o miércoles en la mañana se produzca una reunión entre los voceros de los sectores para afinar posiciones, de manera que para las sesiones de los jueves se pueda estar en condiciones de adoptar decisiones.

En otro orden, concedió la palabra al Ing. Miguel Gil Mejía, Gerente General de UNIPAGO a fin de que de las informaciones de lugar.

El Ing. Miguel Gil Mejía agradeció la oportunidad e informó que la empresa UNIPAGO ya ha implementado lo que es el módulo de afiliación, realizó una presentación sobre dicho proceso, además indicó que cuentan con los elementos de seguridad necesarios. Informó que en la actualidad están focalizados en la recepción de archivos, que se han calendarizado los eventos para manejar una sola aplicación a la vez y que cuando el sistema esté en su plena capacidad todo será manejado de manera simultanea. Señaló que los equipos definitivos llegarán en tres semanas y que garantiza que para la fecha del recaudo estarán en plena capacidad. Finalmente agregó que el trabajo realizado por la firma PAGOSS ha servido de mucho, que se han instalado los módulos de la primera etapa, que los técnicos de dicha firma han trabajado a tiempo completo y que hasta el momento no tienen ninguna queja de la misma.

El Presidente del Consejo dejó abierta la sesión de preguntas y respuestas.

La Licda. Daysi Montero preguntó si la empresa PAGOSS entrega directamente los módulos a UNIPAGO y de que forma serán solucionados los casos de los trabajadores que se han afiliado a una AFP y que igualmente su empresa los ha afiliado a otra diferente.

El Ing. Gil Mejía indicó que ya PAGOSS ha instalado el módulo de afiliación, el de intercambio de archivos, etc., los cuales han sido probados, pero que hay otros que aún no han sido entregados. Con relación al caso de la doble afiliación manifestó, que en vista de que todavía no se ha completado el padrón de empleadores, para lo que solicitó la colaboración del sector empleador, el proceso de análisis está cubriendo todos los registros de aceptación y rechazo, excepto la verificación de nómina, razón por la cual, aplicando una resolución de la SIPEN

7
F. L. Montero
L. 21

67
M. R. Guevara

M. R. Guevara
M. Gil Mejía
D. Montero
3

esos registros están en la base de datos con el estatus de pendiente de verificación, a fin de ser validados cuando se tenga el padrón de empleadores.

La Sra. Rafaela Figueredo expresó que algunas AFP han estado visitando hospitales y escuelas públicas y afiliando a maestros y enfermeras que pertenecen al sistema de reparto, y solicitó aclaración sobre esa situación.

La Licda. Persia Alvarez consideró que se debe crear conciencia en sus asociaciones de que lean antes de firmar, ya que cada AFP está haciendo su tarea comercial, y que según la ley podrán permanecer en el sistema de reparto, excepto aquellos que deseen afiliarse a una AFP privada o pública.

El Dr. Bernardo Defilló preguntó si ha habido inscripción de alguna ARS y si las hay con cuánto registro.

El Ing. Gil Mejía destacó que realmente tan solo una ARS subió su archivo al servidor de UNIPAGO y que no pasaron la prueba de validación de estructura, agregó que hay algunas cosas pendientes que definir en el sector salud.

El Presidente del Consejo agradeció la presentación del Ing. Miguel Gil Mejía.

La Licda. Silvana Suero se refirió al caso de los maestros, los cuales cuentan con su seguro médico y su sistema de pensiones, y que según la ley las instituciones que lo deseen pueden adaptarse a la misma, en ese sentido solicitó explicación sobre este caso, ya que existe un conflicto en vista de que el SEMMA se ha transformado en una ARS.

El Dr. Bernardo Defilló expresó que real y efectivamente el SEMMA como seguro médico auto administrado solicitó y obtuvo su registro como ARS amparándose en el párrafo único del art. 149 y que la ARS SEMMA existe, esta validada y tiene todas las características para operar como ARS, y que el conflicto se relaciona entre la solicitud o no que hiciera para estos fines una directiva del consejo de administración del Seguro Médico de los Maestros.

La Licda. Persia Alvarez indicó que con relación a la parte de pensiones la Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vice Presidenta de la República, ha realizado una labor extraordinaria, que la SIPEN ha evaluado los fondos de pensiones, los compromisos que implica la ley vigente, y que está pendiente una reunión conjunta con la SEE y la SIPEN.

La Licda. Engracia Franjul consideró que antes de ver el Punto No. 3 sobre la propuesta de distribución del costo del software del SUIR, es recomendable conocer el informe de la Comisión de Presupuesto que contienen observaciones al respecto.

Los sectores estuvieron de acuerdo con esta propuesta y se pasó al conocimiento del punto 4.

Punto No. 4: Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones sobre presupuesto 2003

El Presidente del Consejo concedió la palabra a la Sra. Engracia Franjul de Abate.

La Licda. Engracia Franjul procedió a dar lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el cual se ha distribuido y se encuentra anexo a la presente acta, sobre la distribución del presupuesto aprobado por la Ley de Gastos Públicos, realizando las explicaciones de lugar sobre los anexos presentados y explicando los ajustes propuestos a fin de que quede un fondo de 30 millones para cumplir con los compromisos con la empresa PAGOSS, por lo cual la Comisión recomienda la distribución presentada en el cuadro 2-b del informe.

El Dr. Milton Ray Guevara indicó que el informe de la Comisión de Presupuesto contiene la propuesta de la Gerencia General sobre la creación de un fondo para el desarrollo informático del SDSS, destinado a cubrir el costo del diseño e instalación de los software del SUIR el cual será constituido con deducciones mensuales de las asignaciones presupuestarias a las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social que se beneficiarán del mismo en la proporción establecida en la resolución que se tome y/o con aportes extraordinarios del gobierno dominicano y que la EPBD aportará la cuota correspondiente mediante cheque certificado a nombre de dicho fondo, en la fecha prevista de acuerdo a la programación de desembolso. En ese mismo orden, recordó que es una atribución exclusiva del CNSS la utilización de los estimados que han sido acordados por la Ley de Gastos Públicos, en consecuencia el CNSS es la única institución competente para determinar el porcentaje de los recursos que serán asignados a cada organismo.

La Licda. Engracia Franjul reiteró que la Comisión ha ponderado que dado este compromiso que tenemos el Consejo se adueñe del mismo, y se haga la distribución sin cargar montos por concepto de este servicio.

El Dr. Fabio Herrera Roa expresó que el sector empleador está de acuerdo con que se apruebe este informe.

En ese mismo orden, el Dr. Bernardo Defilló expresó que la SISALRIL está en posición abierta de acatar decisión, que la Comisión ha expuesto de manera muy clara, de manera que la SISALRIL ajustará sus actividades a los montos previstos. Finalmente indicó que la SISALRIL siempre ha estado clara en la dependencia con el CNSS en materia de presupuesto.

El Dr. William Jana felicitó a la Comisión y manifestó que el sector gubernamental apoya el informe presentado.

Así mismo la Licda. Silvana Suero expresó que el sector laboral está de acuerdo con el informe de la Comisión.

La Sra. Rafaela Figuerero manifestó que saluda el informe de la Comisión, pero que tiene algunas preguntas, en primer lugar preguntó si todos los años se estarán haciendo recortes al presupuesto elaborado, cuando se pondrán en aplicación el Art. 20 y las pensiones solidarias para envejecientes establecidas en el artículo 65 de la Ley 87-01.

El Dr. Milton Ray Guevara manifestó en cuanto a la aplicación del Art. 20, que la Comisión de Presupuesto puede ir trabajando en este punto, a fin de analizar las fuentes que real y efectivamente podrían ser utilizadas.

El Dr. Milton Ray Guevara sometió a votación la aprobación del informe de Presupuesto, con las recomendaciones formuladas en el mismo, y el cuadro 2-b, sobre la distribución del Presupuesto:

Resolución No. 61-02: Se aprueba el informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, y se distribuye el monto total de RD\$280,000,000.00 asignado en la Ley de Ingresos y Gastos Públicos para el Consejo Nacional de Seguridad Social y sus Instancias como sigue: se crea un fondo de RD\$30.0 millones especializado para cubrir los pagos restantes a la Compañía PAGOSS, Consejo Nacional de Seguridad Social RD\$17,172,378.00 equivalente al 6.9%, Gerencia General 25,213,146.00 equivalente al 10.0%, Contraloría RD\$7,302,906.00 igual al 2.8%, Tesorería de la Seguridad Social RD\$38,971,940.00 equivalente al 15.6%, Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) RD\$40,986,034.00 igual al 16.4%, Superintendencia de Pensiones (SIPEN) RD\$39,107,410.00 equivalente al 15.8% y Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) RD\$81,246,186.00 igual al 32.5%.

comprometa montos específicos hasta tanto se defina el monto a solicitar y se someta al CNSS.

En ese mismo orden, el Dr. William Jana informó que la delegación del Banco Mundial que ha visitado al IDSS, ha expresado su profunda preocupación por el destino de los fondos que va a cubrir el régimen previsional, agregó que en países como Bolivia, Nicaragua y Costa Rica el Banco Mundial ha aportado fondos interesantes para constituir ese colchón a los pensionados del sistema, y que estos fondos pueden ser canalizados a través de una donación o un financiamiento.

El Dr. Bernardo Defilló informó que una comisión de negociación del Banco Mundial ha visitado el país para un proyecto de desarrollo de la Seguridad Social con la participación de la CERSS, SESPAS y SISALRIL, y señaló que se debe tener en cuenta a la hora de la presentación, que cuando se hicieron las negociaciones de los actuales préstamos nunca se tuvo en cuenta la Seguridad Social y que nosotros como país no podemos pedir la revisión del préstamo porque detendría su desembolso, y que lo que se debe es sencillamente invocar como argumento es que no hubo apropiaciones suficientes para la Seguridad Social.

El Dr. Fabio Herrera Roa expresó que el sector empleador en reiteradas ocasiones han manifestado su oposición a los compromisos financieros internacionales, pero conociendo el caso que nos ocupa se ha buscado una fórmula de flexibilización y sugirió que en el dispositivo de la resolución se diga "se inician las gestiones..".

El Sr. Ramón Pérez Balbuena preguntó porque se incluyó al SENASA.

El Lic. Arismendi Díaz Santana aclaró que se ha incluido al SENASA porque el enfoque es fortalecer el desarrollo de todas las instituciones públicas del SDSS y de acuerdo a la ley 87-01 el SENASA está llamado a jugar un rol muy importante en beneficio de las familias más pobres por lo que necesita un fuerte apoyo.

La Licda. Daysi Montero expresó que está de acuerdo con que se busquen algunos mecanismos de financiamiento y sobre todo donaciones.

La Licda. Rafaela Figuereo consideró que el país no está en capacidad de endeudamiento, por lo que no está de acuerdo con la propuesta y preguntó si se consultó al SENASA sobre este punto.

El Dr. William Jana se refirió a la importancia del SENASA ya que si el sector más desprotegido no va a tener el financiamiento necesario para hacer su transformación, la Ley de Seguridad Social no tiene sentido, ya que ese sector necesita una nueva oferta en materia de salud, y el sector subsidiado necesita nuestro apoyo, es la razón de ser de la reforma.

La Sra. Rafaela Figuereo expresó que no se ha hecho un estudio de las cantidades que se solicitarán.

El Lic. Arismendi Díaz Santana aclaró que por el momento no se está hablando de cantidades sino de solicitar al Gobierno una declaración de prioridad frente a los organismos internacionales y las entidades donantes, las que luego analizarán las necesidades, decidirán si aportan y en caso positivo la propuesta llegará nuevamente al Consejo.

El Presidente en Funciones del Consejo sometió a votación esta moción:

Resolución No. 61-04: El Consejo Nacional de Seguridad Social solicita al Gobierno Dominicano el apoyo y aval necesario para gestionar ante la cooperación internacional un financiamiento de largo plazo para el fortalecimiento y desarrollo del CNSS, del IDSS, de la SISALRIL, de la SIPEN, de la Tesorería, de la Contraloría, de la DIDA y del SENASA.

Las Señoras Rafaela Figuereo y Mary Pérez de Marranzini hicieron constar que no votaron en este punto.

Punto No. 6: Propuesta inclusión representante de los afiliados ante el PRISS en el Comité Interdisciplinario del proyecto (CIP) del SUIR

El Dr. Zoilo Núñez, Presidente en Funciones, concedió la palabra al Lic. Arismendi Díaz Santana, Gerente General.

El Lic. Arismendi Díaz Santana señaló que el Lic. José Miguel Fernández había solicitado que se le de autorización para que en su calidad de Representante de los Afiliados ante el PRISS, sea convocado a las reuniones de la Comisión que le dará seguimiento al desarrollo y la implementación del SUIR, agregó que en ese sentido, se recibió una comunicación del Gerente de Tesorería en la cual el mismo considera que esta solicitud debe ser tramitada a través del PRISS.

El Dr. Bernardo Defilló expresó que la SISALRIL entiende que este Comité necesita de la presencia de los usuarios y que por lo tanto apoya la propuesta.

La Licda. Yandra Portela consideró que los afiliados están representados por la DIDA, en el referido Comité y que la posición del sector empleador es la misma que la de Tesorería en el sentido de que el PRISS debe ser quien tramite la inclusión de este funcionario en el CIP.

La Licda. Daysi Montero manifestó que el Representante de los Afiliados ante el PRISS fue designado por resolución del Consejo y que por esa misma resolución se le faculta a que participe de forma activa en la instalación y desarrollo del SUIR, por lo tanto ya esto es una resolución a la que debe dársele cumplimiento y que no podemos desconocer.

El Dr. William Jana expresó que está de acuerdo con la inclusión del Representante de los Afiliados ante el PRISS en este organismo, y que al sector gubernamental le gustaría que se llegara a un acuerdo en este punto en el día de hoy.

La Licda. Persia Alvarez consideró que es necesaria la participación del Representante de los Afiliados ante el PRISS en este Comité.

El Sr. Ramón Pérez Balbuena recalcó que ya fue aprobada una resolución en este sentido, la No. 32-02 del 27 de junio del 2002, y pide al sector empleador que reconsidere su posición.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo manifestó que entiende que la DIDA no representa a los afiliados ante este Comité, que una cosa es el papel que va a desarrollar la DIDA en el CIP y otra cosa es el papel del representante de los afiliados.

La Licda. Yandra Portela aclaró que es su opinión que las cosas siempre tienen que hacerse de manera institucional y que el planteamiento no tiene que ver con el Lic. José Miguel Fernández per se, sino que se refiere a la institucionalidad que tiene que ver con un Comité que tiene unas representaciones y que está el PRISS, y que José Miguel es Representante de los afiliados ante el PRISS, y que por lo tanto lo sugerido es que sea el PRISS que tramite esta inclusión, indicando que es la institucionalidad que se está discutiendo.

El Lic. José Miguel Fernández aclaró que el representante de los afiliados ante el PRISS es un funcionario del CNSS, no dependiente del PRISS, y que el CNSS aprobó dentro de las funciones específicas la facultad de participar de forma activa en el desarrollo y la instalación del SUIR.

El Sr. Rafael Abreu consideró que a la Seguridad Social le faltan resolver puntos importantes y que considera que este tema se debe dejar sobre la mesa, ya que es un tema solucionable y propuso que se posponga como primer punto para la próxima sesión.

La Licda. Daysi Montero solicitó que se haga constar que no está de acuerdo con los planteamientos del Sr. Abreu.

El Presidente en Funciones preguntó si los demás sectores están de acuerdo con la posposición de este punto y se acordó colocarlo como primer punta de la agenda de la próxima reunión.

No habiendo otro punto que tratar a las 7:30 P.M., el Dr. Zoilo F. Núñez Salcedo, Presidente en Funciones del Consejo, dió por cerrada la sesión y ordenó levantar la presente acta para ser conocida en la próxima sesión.

DR. MILTON RAY GUEVARA
SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. ZOILO NUÑEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. EUSEBIO GARRIDO
SUPLENTE

DR. WILLIAM JANA
TITULAR

[Handwritten signature]
DR. ABELARDO MUESES
SUPLENTE

[Handwritten signature]
LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA
SUPLENTE

[Handwritten signature]
LICDA. GLADYS SANTANA
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DRA. ACACIA MERCEDES
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DR. ADOLFO RODRIGUEZ
TITULAR

[Handwritten signature]
LICDA. FLORENCIA MENDEZ
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DR. FABIO HERRERA ROA
TITULAR

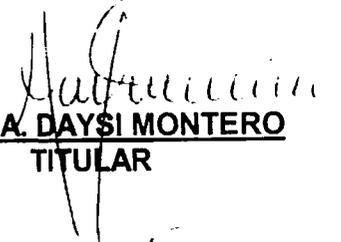
[Handwritten signature]
LIC. ARTURO VILLANUEVA
TITULAR

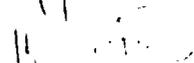
[Handwritten signature]
LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE
SUPLENTE

[Handwritten signature]
LICDA. YANDRA PORTELA
SUPLENTE

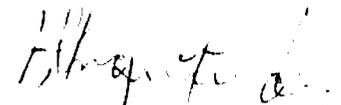
[Handwritten signature]
LICDA. LIGIA BONETTI
SUPLENTE

SR. RAFAEL ABREU
TITULAR


LICDA. DAYSI MONTERO
TITULAR


SR. BERNABEL MATOS
TITULAR


SRA. RAFAELA FIGUERO
TITULAR


ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ
TITULAR


SRA. MARY PEREZ DE MARRANZINI
TITULAR


LICDA. SILVANA SUERO
SUPLENTE


SR. RAMON PEREZ BALBUENA
SUPLENTE


SRA. EULOGIA FAMILIA
SUPLENTE


LIC. NICASIO DE LA ROSA
SUPLENTE


DRA. ROSA MONTERO
SUPLENTE


LIC. GREGORIO PICHARDO
SUPLENTE

6-2-03
Informe

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE PENSIONES DEL CNSS SOBRE EL "PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE CLASIFICACION DE SANCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES "

La Comisión Permanente de Pensiones revisó de manera individual el Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones del Sistema de Pensiones, el cual fue validado por el Comité Interinstitucional de Pensiones en reunión ordinaria celebrada el pasado 13 de enero del año en curso.

Este Proyecto de Resolución establece la estructura de infracciones y sanciones que se impondrán a los agentes infractores de la Ley 87-01, el Reglamento de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia y demás normas complementarias del Sistema de Pensiones. Contiene diez artículos en los que además de su objeto antes referido, se dispone un cuerpo de definiciones, la estructura de las sanciones a aplicar, la clasificación de las sanciones, los criterios para la calificación y aplicación de las sanciones, así como el procedimiento a seguir.

Es nuestra opinión que la norma se concibió tomando en consideración el mandato de la Ley 87-01 y los parámetros en ella establecidos y constituye una herramienta necesaria para la exitosa implementación del Sistema de Pensiones, por lo que esta Comisión procede a recomendar la aprobación del mismo al Consejo Nacional de Seguridad Social.

POR LA COMISION PERMANENTE DE PENSIONES:

Ligia Bonetti de Valiente
Presidente Comisión
Rep. Sector Empleador

Acacia Mercedes
Rep. AMD

Abelardo Muésés
Rep. IDSS

Mayra Pimentel
Rep. Microempresas

Bernabé Matos
Rep. Trabajadores

Florencia Méndez
Rep. Prof. Y Tec. De Salud

Santo Domingo, D. N.
5 de febrero del 2003

CC: Persia Alvarez
Superintendente de Pensiones

CNSS No. 180



Señora
Lic. Ligia Bonetti
Presidente Comisión Técnica Permanente
De Pensiones del CNSS
Su Despacho.-

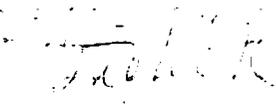
Estimada Señora:

Por este medio le remitimos para su conocimiento y fines de lugar, copia del proyecto de resolución sobre clasificación de sanciones del Sistema de Pensiones, remitido por la Lic. Persia Alvarez, Superintendente de Pensiones, a fin de que sea sometido a conocimiento y decisión del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Sin otro particular por el momento, le saluda,


Arismendi Díaz Santana
Gerente General

cc: Dr. Milton Ray Guevara
Secretario de Estado de Trabajo y
Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Santo Domingo, D.N.
16 de enero, 2003

*M. Cuenta
Cuenta
para agud
Pérez
22-1-03
y*

C-077-01-03

Señor
Dr. Milton Ray Guevara
Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del
Consejo Nacional de Seguridad Social
Miembros y Suplentes
Ciudad.

Estimados señores:

Tengo a bien remitirles el Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones del Sistema de Pensiones, validado por el Comité Interinstitucional de Pensiones en fecha trece (13) de enero del 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 115 de la Ley 87-01 y 144 del Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto No.969-02, a fin de que sea sometido a conocimiento y decisión del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Mucho agradeceré incluir en la agenda de la próxima reunión el conocimiento del referido documento, pues constituye una herramienta fundamental para el buen funcionamiento del Sistema de Pensiones, que inicia sus operaciones el primero de febrero próximo.

Atentamente,

Persia Álvarez de Hernández
Persia Álvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DESPACHO DEL SECRETARIO	
ACUSE DE RECIBO	
NUMERO:	<u>6-5</u>
Firma:	_____
Fecha:	<u>17/1/03</u>
Hora:	<u>12:30 Pm</u>

ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PENSIONES CELEBRADA EL DIA TRECE (13) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).=====

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (13) días del mes de enero del año dos mil tres (2003), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.) se reunieron en el salón de Conferencias de la Superintendencia de Pensiones, sito en el octavo piso del Edificio Torre Elite ubicado en el No. 329 de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, los señores: Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones; Natacha Pujols, representante de la AFP Pública; Kirsis Jaquez, representante AFP Privadas, Ambrosio Reyes, representante de los Planes de Pensiones Existentes y Keryma Marra, representante Secretaría de Estado de Finanzas.

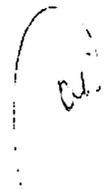
La señora Persia Alvarez de Hernández ocupó la presidencia y comprobó que la misma se encontraba válidamente constituida, ya que contaba con el quórum requerido en el artículo cuarto del Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Pensiones.

En uso de la palabra la señora Persia Alvarez explicó que el objetivo principal de la presente reunión era validar el Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones del Sistema de Pensiones, que sería sometido al Consejo Nacional de Seguridad Social, al tenor de las disposiciones de los artículos 111 y 115 de la Ley 87-01.

Acto seguido se dio lectura íntegra al Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones, adoptándose las decisiones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN

El Comité Interinstitucional de Pensiones resuelve VALIDAR como al efecto valida, el Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones, que copiado textualmente reza:



SOBRE CLASIFICACIÓN DE SANCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social, y como tal, responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde al Consejo Nacional de Seguridad Social establecer en las normas complementarias las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones de acuerdo a su gravedad;

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) del mes de enero del 2003 el Comité Interinstitucional de Pensiones, conforme las atribuciones del artículo 111 de la Ley, validó la propuesta presentada como Régimen de Sanciones del Sistema de Pensiones Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la potestad sancionadora del Estado Dominicano debe ser ejercida de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

VISTA: Las disposiciones establecidas en los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre de 2002 mediante Decreto No 969-02 del Poder Ejecutivo

VISTA: La facultad conferida por el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Objeto. Establecer la estructura de infracciones y sanciones que se impondrán a los Agentes infractores a la Ley, el Reglamento de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia y demás normas complementarias en el Sistema de Pensiones.

SEGUNDO: Definiciones. Para los efectos de esta Resolución, se entenderá en plural o singular, mayúscula o minúscula, según corresponda por:

"Acción": Comisión de una infracción por la realización de un hecho prohibido en la Ley, el Reglamento de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia y demás normas complementarias;

"AFP": A las Administradoras de Fondos de Pensiones constituidas de conformidad con la Ley y las Resoluciones de la Superintendencia.

"Agente" Persona física o jurídica a quien se le imputa un hecho violatorio a la Ley, Reglamento de Pensiones o normas complementarias, ya se trate de AFP, Planes de Pensiones Existentes, empleadores, promotores y demás entes susceptibles de supervisión por la Superintendencia de Pensiones, de conformidad con la Ley y sus normas complementarias;

"Agravante": Es la reincidencia o reiteración de una infracción cometida por la misma persona;

"Infracción": Es el incumplimiento o violación, por acción u omisión de la Ley, el Reglamento de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia y normas complementarias, que conlleva una sanción administrativa para el Agente;

"Ley": A la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

"Normas Complementarias": A las normas reguladoras del Sistema Dominicano de seguridad Social previstas en el literal c) del artículo 2 de la Ley;

"Omisión": Comisión de una infracción por efecto de no hacer un acto ordenado por la Ley y sus normas complementarias.

"Planes de Pensiones Existentes": Aquellos descritos en el artículo 137 del Reglamento de Pensiones;

"Reincidencia y Reiteración": Es la causa agravante de una sanción que consiste en la comisión de la misma infracción por un Agente más de una vez en tres años.

"Sanción Administrativa": La que impone la Superintendencia de Pensiones como autoridad administrativa al Agente por la comisión de una infracción;

"Sanción Penal": La que imponen los tribunales jurisdiccionales dominicanos a una persona por cometer un delito por violación o incumplimiento de la legislación penal dominicana, que en el ámbito de la Ley es la degradación cívica y la prisión correccional de treinta días a un año;

"SMN": Es el Salario Mínimo Nacional, fijado mediante Resoluciones por el Consejo Nacional de la Seguridad Social. Para fines de cotización, exención impositiva y sanciones, el salario mínimo nacional será igual al promedio simple de los salarios mínimos legales del sector privado establecidos por el Comité Nacional de Salario de la Secretaría de Estado de Trabajo.

TERCERO: Estructura de Infracciones. Se considerará infracción, al incumplimiento o violación, por acción u omisión de las normas, preceptos y obligaciones así como las conductas sancionables consignadas en la Ley, de manera especial en el artículo 113, Reglamento de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia de Pensiones y demás normas complementarias, a saber:

- a) El incumplimiento de la obligación del empleador de afiliar en el tiempo establecido a las personas que trabajan bajo su dependencia, así como cualquier omisión o falsedad en la declaración de los ingresos reales sujetos al cálculo del salario cotizable;
- b) Los retrasos del empleador en el pago de los importes correspondientes al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) de las retenciones mensuales a sus empleados y de la contribución de la propia empresa;
- c) El incumplimiento de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de la solicitud de traspaso a otra AFP de un afiliado en ejercicio de su derecho a la Reglamentación de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia y libre elección dentro de las condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias;
- d) El incumplimiento de una AFP en lo relativo al proceso de inversión, los límites de las inversiones, las áreas restringidas y prohibidas, así como de las reservas de garantía de la rentabilidad mínima;
- e) El incumplimiento de una AFP de entregar a tiempo al Banco Central de los títulos e instrumentos financieros, físicos o electrónicos, adquiridos con los fondos de pensiones de los afiliados;
- f) El incumplimiento de una AFP por retraso o negación a informar a la Superintendencia de Pensiones sobre informaciones que les sean requeridas de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias;
- g) El incumplimiento de una AFP de la disposición que establece la separación del patrimonio de los fondos de los afiliados, así como de una contabilidad independiente;
- h) El incumplimiento de una AFP de entregar en el período establecido las informaciones a los afiliados en los formatos y términos uniformes definidos por la Superintendencia de Pensiones;

- i) El incumplimiento de un empleador, de una AFP o de un afiliado de cualquiera otra disposición de la presente ley y sus normas complementarias en los plazos y modalidades establecidas.

Párrafo I. Cada infracción cometida por personas físicas o jurídicas que participen de modo directo o indirecto en el Sistema Previsional Dominicano será manejada de manera independiente aún cuando tenga un origen común. La enunciación precedente de las infracciones, no es limitativa sino enunciativa, por lo tanto y sin perjuicio de lo establecido en ella, cualquier infracción o violación a la Ley y normas complementarias actuales o por dictarse, y que no haya sido prevista o expresamente indicada o contemplada en ésta, será calificada y sancionada según el criterio de la Superintendencia, en cualesquiera de las tres (3) categorías indicadas en la misma, siempre teniendo en cuenta lo establecido en esta Resolución.

Párrafo II: Se considerarán infracciones penales graves en el ámbito de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, aquellas competencia de la jurisdicción penal ordinaria que constituyan violación a las disposiciones de la legislación penal dominicana, que perjudiquen el Sistema de Pensiones, y sancionables con prisión correccional o degradación cívica.

CUARTO : Clasificación de Sanciones. Atendiendo a la importancia, gravedad y daño causado, las infracciones se clasifican en:

- a) **Muy Graves,** Aquellas infracciones a la Ley, Reglamento de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia y demás normas complementarias que perjudican de manera directa el Fondo de Pensiones;
- b) **Graves,** Aquellas infracciones a la Ley, Reglamento de Pensiones, Resoluciones de la Superintendencia y demás normas complementarias que perjudican de manera directa el Sistema de Pensiones o los derechos provisionales de los afiliados y
- c) **Leves y Disciplinarias** Aquellas infracciones que sean subsanadas por el infractor sin requerimiento previo de la Superintendencia de Pensiones o aquellas conductas sancionables que no califiquen como Muy Graves y Graves

Párrafo I: Las sanciones precedentemente indicadas implicarán, según las circunstancias, amonestación, multa, supervisión permanente, cancelación de habilitación definitiva o de inicio de operaciones, suspensión de registro de promotores y cancelación de registro de promotores, cuya tipificación quedará a cargo de la Superintendencia mediante normas complementarias.

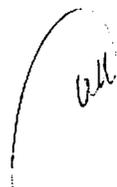
Párrafo II: La aplicación de la sanción deberá ser notificada y estar contenida en resoluciones. Cuando la infracción cometida conlleve la imposición de una multa, la Superintendencia la dará a conocer públicamente en su sitio Web o boletín correspondiente, indicando la naturaleza de la falta cometida cuando haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. Es atribución exclusiva de la Superintendencia dar a conocer públicamente la imposición de sanciones.

Párrafo III: Las multas se indicarán e impondrán en unidades enteras de Salarios Mínimos Nacionales (SMN). Para establecer el monto de la multa, se tendrá que multiplicar la cantidad por el Salario Mínimo Nacional establecido al momento de la comisión del hecho.

QUINTO: Calificación de sanciones. Para la aplicación de las sanciones a las infracciones establecidas en la presente Resolución, deberán determinarse las circunstancias en que se produce la comisión de la infracción, esto es, las características del infractor, naturaleza de la obligación infringida, la gravedad del daño causado, las ganancias obtenidas por el agente o infractor, efectos o implicaciones que pudieran originar a los afiliados, al público en general y demás entes participantes en el Sistema de Pensiones, así como las circunstancias agravantes o atenuantes que surjan del análisis de los hechos presentados y recogidos en torno al caso de que se trate.

Párrafo I: El monto de las multas previstas en la presente Resolución se establecerá con base al SMN vigente al momento de la emisión de la Resolución de Sanción correspondiente. La Superintendencia


4



podrá sancionar simultáneamente a una o más personas físicas y/o jurídicas involucradas en una misma infracción, en el entendido de que el cumplimiento de la sanción es personal e independiente.

Párrafo II: Las AFP serán responsables de las infracciones cometidas por sus dependientes en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO: Aplicación de sanciones. Por la comisión de infracciones se impondrá al agente o infractor, una o más de las sanciones siguientes:

- 1) **En el caso de infracciones muy graves se impondrá al agente o infractor una o más de las sanciones siguientes:**
 - a) Multa no menor de 121 SMN ni mayor de 300 SMN en el caso de las AFP;
 - b) Supervisión permanente de la AFP no menor de 31 días ni mayor de 90 días calendario;
 - c) Revocación definitiva de la Resolución de Habilitación Definitiva o de Inicio de Operaciones de la AFP, en los casos previstos por la Ley.
- 2) **Cuando se trate de infracciones graves se impondrá al agente o infractor una o más de las sanciones siguientes:**
 - a) Multa, no menor de 50 SMN ni mayor de 120 SMN, en el caso de las AFP;
 - b) Suspensión y Cancelación del Registro del Promotor de Pensiones
- 3) **En el caso de infracciones leves y disciplinarias se impondrá:**

Amonestación escrita. En el caso de personas físicas o jurídicas sólo se amonestará una vez por cada infracción.

Párrafo. La reincidencia o reiteración de una infracción será considerada como agravante, en cuyo caso la sanción será un cincuenta por ciento (50%) mayor, pudiendo la Superintendencia revocar la Resolución de Habilitación o Constitución de la AFP, así como la del Registro del Promotor con todas sus consecuencias.

SEPTIMO. Procedimiento. Para los fines del artículo precedente, la Superintendencia observará el principio de legalidad y un procedimiento que respete aspectos esenciales de un debido proceso.

Párrafo I. En caso de alegadas infracciones o incumplimientos a la Ley y sus normas complementarias, la Superintendencia de Pensiones iniciará la investigación de las infracciones detectadas, de las denuncias o reclamaciones de terceros.

Una vez detectada la infracción por la Superintendencia de Pensiones o recibida la denuncia, la Superintendencia determinará o no la necesidad de efectuar una inspección especial. En todo caso, se deberá emitir un informe sobre los hechos de que se trate, el cual se adicionará a la denuncia o servirá de auto de encabezamiento del proceso, según corresponda.

En los casos en que durante una inspección realizada por la Superintendencia de Pensiones se detecte la comisión de una o varias infracciones, el reporte de dicha infracción se incluirá y detallará en el mismo informe al que hace referencia el artículo 127 del Reglamento de Pensiones, el cual indicará, en cuanto fuere procedente, las enunciaciiones relativas a las circunstancias, tiempo, lugar de las infracciones que comprueban, individualización de las personas a quienes se formulan los cargos y los documentos probatorios. El informe no contendrá interlínea, ni palabras enmendadas o suprimidas y tendrá la declaración hecha por el inspector actuante de la Superintendencia de Pensiones.

Si fuera desestimada la denuncia de oficio por la Superintendencia de Pensiones, esta comunicará la denuncia de desistimiento tanto al denunciante como al alegado infractor

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials above it.

El Superintendente podrá convocar a uno o más representantes de la empresa, cuando así se considere necesario o a pedimento de estos concederá un plazo o una reunión especial para la instrucción del proceso, y en este último caso se levantará acta de la reunión que firmarán los asistentes dejando constancias de las incidencias de la reunión.

Párrafo II: El proceso de instrucción para el establecimiento de las sanciones será secreto y sólo será conocido, aún dentro de la propia Superintendencia de Pensiones, por aquellas personas que sea imprescindible que conozcan de los hechos para la conducción del proceso.

Párrafo III : En el caso de los Promotores de Pensiones, la Superintendencia se pronunciará en virtud del procedimiento de investigación efectuado por la AFP y de conformidad con lo establecido en la Resolución 05-02 sobre Registro de Promotores o aquella que la modifique o sustituya.

Las sanciones previstas en la presente Resolución se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en la Ley, el Reglamento de Pensiones y normas complementarias.

OCTAVO. Concurrencia de infracciones. Las sanciones administrativas que imponga la Superintendencia serán independientes de la eventual concurrencia de infracciones de carácter penal establecidas en el derecho común y leyes especiales ni sustituirán aquellas de naturaleza indemnizatoria que otras leyes establezcan.

NOVENO. Recursos. La Superintendencia en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley, impondrá en primera instancia, las sanciones a las infracciones establecidas en la comisión del o los hechos.

Párrafo I: Aquella persona sancionada administrativamente por la Superintendencia, podrá elevar ante ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles después de habersele notificado la decisión, una instancia contentiva del pedimento de revisión de la sanción impuesta. La Superintendencia en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, conocerá de nuevo sobre el asunto y emitirá una Resolución confirmando o variando la decisión tomada originalmente. La elevación de la instancia de revisión, no suspende la aplicación de la sanción y por tanto el pago de las multas cuando correspondan.

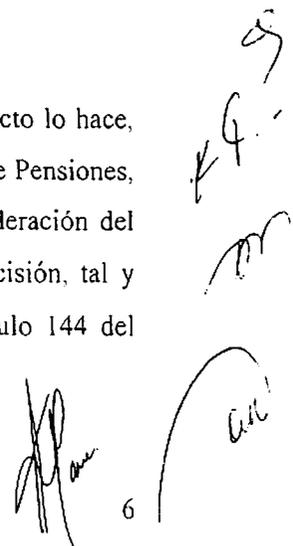
Párrafo II: Las personas físicas o jurídicas tendrán derecho a apelar ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social, las sanciones impuestas por la Superintendencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de la notificación, sin que ello implique en ningún caso la suspensión de las mismas.

DECIMO: Caducidad y prescripción. La facultad de imponer una sanción caduca a los cinco (5) años, contados a partir de la comisión del hecho y la acción para hacer cumplir la sanción prescribe a los cinco (5) años, a partir de la sentencia o resolución.

Se hace constar que el Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones que antecede fue aprobado a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

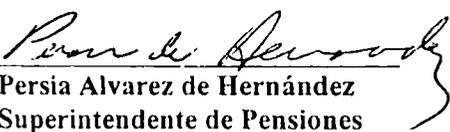
El Comité Interinstitucional de Pensiones dispone la remisión, como al efecto lo hace, del Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones del Sistema de Pensiones, copiado en la Resolución anterior, a fin de que sea sometido a la consideración del Consejo Nacional de Seguridad Social, para fines de conocimiento y decisión, tal y como lo establecen el artículo 111 de la Ley y el párrafo I del artículo 144 del Reglamento de Pensiones.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.

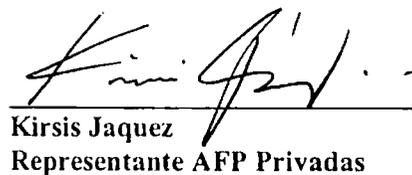
Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

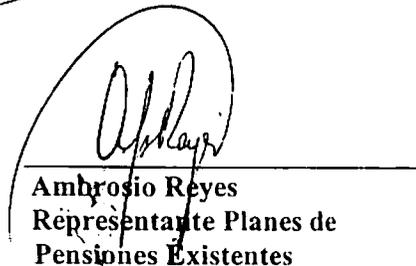
Agotado el orden del día antes expuesto y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidente dejó terminados los trabajos relativos a la sesión de hoy, a las siete horas de la noche (7:00 p.m.) del día y fecha supra indicados, ordenando levantar la presente acta, que después de leída en alta voz, fue debidamente firmada en señal justificativa de aceptación.

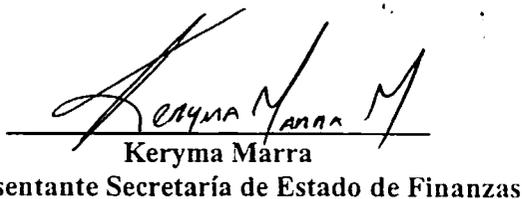
No habiendo nada más que tratar, la Presidente declaró concluida la reunión, levantándose la presente acta, que después de leída y aprobada por los presentes, fue firmada por todos los miembros en señal de aprobación.


Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones


Natacha Pujols
Representante AFP Pública


Kirsis Jaquez
Representante AFP Privadas


Ambrosio Reyes
Representante Planes de Pensiones Existentes


Keryma Marra
Representante Secretaría de Estado de Finanzas



Al: Presidente y demás miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social

De la: Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones

Asunto: Revisión de Presupuesto y Propuesta de Reajuste de las asignaciones para el año 2003

Ref: Proyecto Presupuesto Original, disminución, Ley de Ingresos y Gastos Públicos, replanteamiento de las instancias

Fecha: 06 de Febrero de 2003

1. La Comisión de Presupuesto, compuesta por los abajo firmantes miembros titulares y suplentes del CNSS, se ha reunido en 4 oportunidades en estas dos últimas semanas, con la finalidad de revisar los presupuestos de las Instituciones Públicas del SDSS dependientes del CNSS, para el año 2003, luego de conocerse la suma definitiva aprobada por el Gobierno, según la ley de Ingresos y Gastos Públicos. En estas reuniones hemos contado con la presencia del Lic. Luis Catano, Contralor del CNSS, quien nos ha asistido colaborando con la Comisión en el análisis de los temas aquí expuestos.

La revisión tenía además el objetivo de analizar los costos de personal incluidos en los presupuestos, tratando de establecer que los mismos estén, en lo posible, acorde con las funciones de cada instancia y tomando en cuenta también el periodo en que se iniciara con efectividad el régimen contribuido tanto de Pensiones como de Salud y Riesgos Laborales, o sea varios meses después de iniciado el año.

2. En orden a esos objetivos nos hemos reunido con todos los ejecutivos principales de las instancias, quienes han mostrado una actitud altamente satisfactoria y colaboradora entendiéndolo, y así queremos reconocerlo, ante este Honorable Consejo, que todos tenemos la obligación de manejar con mesura y con criterios de eficiencia a todos los estamentos de la Seguridad Social, evitando ser considerados "administradores alegres" de este proceso.

3. En ese orden, resumiremos los planteamientos:

- a) todos estuvieron de acuerdo en que la rebaja realizada por el Gobierno al presupuesto originalmente presentado de RD\$302,258,332.00 por la suma de RD\$22,258,332.00, fuera distribuida entre todas las instancias en base al 7.3% que fue aplicado.

- b) También quedó debidamente aclarado que en el Presupuesto para el año 2003, ninguna instancia incluyó los costos del software que se había contratado con la compañía PAGOSS de México, cuyo valor total alcanza la cifra de US\$2, 238,533.33, de los cuales el 67% corresponde pagarlo al CNSS y las instancias que recibirán el servicio y el 33% restante al PRISS.

Esta situación mereció ponderaciones diferentes de los ejecutivos aunque todos reconocieron el compromiso y la necesidad del pago en los primeros 6 meses del año.

- c) Se consideró que muchos de los trabajos que requiere el sistema (consultorías, ...etc.) ya se han realizado o están en proceso y que se debe ser muy austero en la contratación de personal y en los salarios que se paga, dado que hay muchos otros asuntos a los cuales hacerle frente financieramente (edificio, muebles y equipos, etc.).

4. Vistos todos los asuntos precedentes nuestra Comisión consideró prudente y necesario proponer al Consejo realizar un reajuste adicional a la distribución de los RD\$280.0 Millones, con la finalidad de producir a lo largo del periodo una economía que puede oscilar entre 25 a 30 millones de pesos suma que se debe especializar para cubrir los pagos restantes a la Compañía PAGOSS.

Dado que los desembolsos del presupuesto del Gobierno se efectúan en doceavas partes, puede ocurrir que en estos primeros meses las inversiones y pagos que se tengan que hacer excedan las sumas que se reciban, en cuyo caso se podría hacer uso del préstamo con el pool de Bancos, sólo transitoriamente y con apego fuerte al repago del mismo, en la medida que se ejecuta el presupuesto.

5. El plan que recomendamos a este Consejo aparece en los cuadros 2-a y 2-b; con diferencia sólo en el porcentaje que recomendamos aplicar a la SISALRIL. (ver cuadros anexos)

6. La SISALRIL nos envió un documento donde plasmó la revisión de su presupuesto, reduciendo el original en RD\$46.3 Millones. Dicho planteamiento no indicaba reducción en la parte del presupuesto con los recursos del Gobierno. En nuestra recomendación, asumimos la rebaja en el presupuesto original de gastos de RD\$46.3 millones y la distribuimos proporcionalmente en recursos propios y del Gobierno. En su planteamiento, la SISALRIL aplicó la disminución sólo a los recursos propios considerados en su presupuesto, con lo cual no estuvimos de acuerdo. Aún con la disminución recomendada por nosotros la SISALRIL conserva la mayor proporción en monto y porcentaje de los recursos asignados por el Gobierno.

7. A la mayoría de las demás instancias se le aplicó un 10% de reducción. La excepción la constituye la Tesorería a quien recomendamos mantener el presupuesto originalmente aprobado por valor de RD\$38,971,940.00, en razón del compromiso que esta tiene de cubrir todos los aspectos informáticos y tecnológicos requeridos para la puesta en marcha del SUIR en la fecha programada. Además reconocemos que cuando se revisó su presupuesto en agosto 2002, pudimos constatar que hicieron una estimación bastante conservadora, que de reducirla ahora podría dificultar los trabajos a que se encuentra abocada.

8. De aprobarse las propuestas de esta Comisión en lo relativo al reajuste se podría disponer de 25 a 30 millones de pesos, que deberán destinarse específicamente al pago restante del software sin necesidad de aplicar los siguientes pagos a ninguna instancia.

Esto puede parecer injusto a las instancias que no requieren los trabajos de PAGOSS; pero la Comisión ha puesto especial énfasis en que el dinero que ha aprobado el Gobierno sea distribuido y utilizado sabiamente en los asuntos imprescindibles del sistema. Si se tienen que limitar algunas tareas y si hay que trabajar más duro para lograr a tiempo los desembolsos del BID a través de la CERSS, que se haga. Hay que recordar que el apoyo del BID es un préstamo y que su lento desembolso representa pago de comisiones por "desembolsos tardíos".

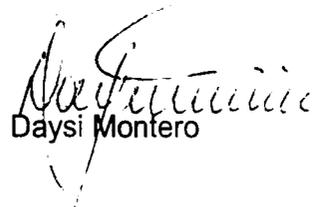
9. Tanto para el control de las entregas de las sumas mensualmente recibidas del Gobierno, como para el control de los ahorros y los pagos o amortizaciones correspondientes, si se utiliza el préstamo bancario, recomendamos se encargue formalmente al Contralor del CNSS de la supervisión del fiel cumplimiento de estas responsabilidades.

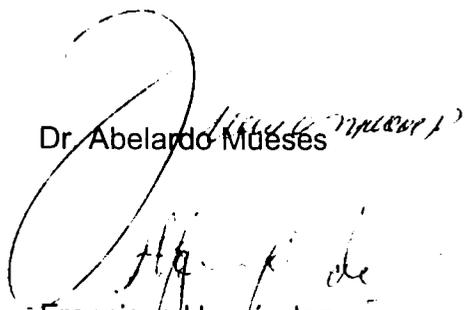
Si otro particular, a la espera de que estas recomendaciones sean aprobadas por ustedes, les saludamos,

Muy Atentamente,

Por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones


Engracia Franjul de Abate


Daysi Montero


Dr. Abelardo Múeses


Francisco Hernández


Nicasio de la Rosa

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
CNSS
COMISION TECNICA DE PRESUPUESTO, FINANZAS E INVERSIONES

Cuadro No. 2-a
Presupuesto Original, Rebajado y Ajustes Propuestos
(Valores en RD\$)

Instancias	Presupuesto Aprob. Gobierno	%	Ajuste Propuesto	Distribución Monto Final	%
CNSS	19,080,420	6.8	1,908,042	17,172,378	6.7
Gerencia General	28,014,606	10.0	2,801,460	25,213,146	9.9
Contraloría	7,302,906	2.6	-	7,302.906	2.9
Tesorería	36,102,043	12.9	+2,869,897	38,971,940	15.3
DIDA	45,540,038	16.3	4,554,004	40,986,034	16.1
SIPEN	43,452,678	15.5	4,345,268	39,107,410	15.4
SISALRIL	100,507,309	35.9	15,076,095	85,431.214	33.6
TOTAL	280,000,000	100.0	25,814,972	254,185,028	100.0

Cuadro No. 2-b
Presupuesto Original, Rebajado y Ajustes Propuestos
(Valores en RD\$)

Instancias	Presupuesto Aprob. Gobierno	%	Ajuste Propuesto	Distribución Monto Final	%
CNSS	19,080,420	6.8	1,908,042	17,172,378	6.9
Gerencia General	28,014,606	10.0	2,801,460	25,213,146	10.0
Contraloría	7,302,906	2.6	-	7,302.906	2.8
Tesorería	36,102,043	12.9	+2,869,897	38,971,940	15.6
DIDA	45,540,038	16.3	4,554,004	40,986,034	16.4
SIPEN	43,452,678	15.5	4,345,268	39,107,410	15.8
SISALRIL	100,507,309	35.9	19,261,123	81,246,186	32.5
TOTAL	280,000,000	100.0	30,000,000	250,000,000	100.0

[Handwritten signature]

SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2003

Cuadro

Código de Cuenta	Descripción	CNSS Total	Gerencia General Total	Contraloría Total	Tesorería Total	DIDA Total	SIPEN Total	SISALRYL Total	Total	%
1	Servicios Personales	4.818.000	17.805.000	6.193.444	22.792.340	23.835.000	47.268.492	138.119.738	260.832.014	52,7
	11 Sueldo para cargos fijos		13.020.000	2.865.600	19.500.000	19.445.000	32.864.400	115.315.560	203.010.560	
	12 Sueldo Personal Temporero (Consultorías)	1.650.000	-	1.200.000	-	-	-	3.000.000	5.850.000	
	13 Sobresueldos		180.000	536.256		840.000		2.649.733	4.205.989	
	15 Honorarios					1.000.000		1.740.000	2.740.000	
	16 Dietas	2.652.000				1.000.000	3.169.200		6.821.200	
	17 Gastos de Representación					300.000			300.000	
	18 Gratificaciones y Bonificaciones		1.801.800	360.000	1.625.000	1.000.000	8.216.100	15.414.445	28.417.345	
	19 Otros Servicios Personales		720.000	895.000	180.000	250.000			2.045.000	
	19-01 Contribución a la Seguridad Social	516.000	2.083.200	336.588	1.487.340		3.018.792		7.441.920	
2	Servicios No Personales	9.149.200	5.660.600	156.000	5.564.000	41.165.400	27.732.945	41.144.198	130.572.343	26,4
	21 Servicios de Comunicación		396.000	96.000	2.580.000	346.000	2.310.612	2.520.000	8.248.612	
	22 Servicios Básicos		963.000	60.000	1.272.000	242.900	1.230.806	1.696.800	5.465.506	
	23 Publicidad, Impresión y Encuadernación	6.440.000	1.740.000		732.000	37.000.000	8.587.502	8.840.000	63.339.502	←
	24 Viáticos, Transporte y Almacenaje	1.014.000	540.000		380.000	1.200.000	2.017.673	2.517.120	7.668.793	
	25 Transporte y Almacenaje	603.200	201.600			845.000	-	1.106.100	2.755.900	
	26 Alquileres	220.000	120.000			600.000	-	1.010.000	1.950.000	
	27 Seguros	872.000	900.000		600.000	231.500	400.000	16.744.178	19.747.678	↗
	28 Conservación, Reparaciones Menores		-			500.000	1.501.552	150.000	2.151.552	
	29 Otros Servicios no Personales		800.000			200.000	11.684.800	6.560.000	19.244.800	
3	Materiales y Suministro	1.700.000	1.690.000	210.000	5.724.000	4.390.000	4.507.340	7.020.000	25.241.340	5,10
	31 Alimentos y Productos Agroforestales	1.020.000	-	120.000		400.000	1.032.744	720.000	3.292.744	
	33 Textiles y Vestuarios			60.000		-	-	200.000	260.000	
	34 Productos de Papel, Carton e Impresos	380.000	670.000	30.000	96.000	1.720.000	548.988	3.050.000	6.494.988	
	35 Producto de Cuero y Cauchos					160.000		50.000	210.000	
	36 Productos Químicos		480.000		72.000	1.700.000	757.848	1.200.000	4.209.848	
	38 Productos Metálicos					10.000		50.000	60.000	
	39 Productos Varios y Útiles Diversos	300.000	540.000		5.556.000	400.000	2.167.760	1.750.000	10.713.760	
4	Maquinarias y Equipos	-	1.500.000	525.000		3.489.800	-	10.740.000	16.254.800	3,29
	041 Maquinarias y Equipos de Producción							300.000	300.000	
	418 Equipos de Comunicación					100.000			100.000	
	419 Maquinarias y Equipos Varios					-		-	-	
	042 Equipos Educativos y Recreativos					200.000		200.000	200.000	

CONTRATO ELABORACION DEL SOFTWARE POR LA COMPAÑIA PAGOSS

- COSTO TOTAL: *11/1* 2,288,533.33
- MONTO PAGADO A LA FECHA: *1/1* 626,789.33
- PENDIENTE DE PAGO: *10/1* 1,661,744.00

▪ DISTRIBUCION POR ENTIDADES

*CNSS-67%,	US\$1,499,817.10
TSS -27% ,	US\$641,403.91
SIPEN-15%	US\$335,779.95
SISALRIL -15%	US\$335,779.95
DIDA-10%-	US\$223,853.33
*PRISS-33%,	US\$738,715.89